



Municipalidad
de Independencia

SECRETARIA CONCEJO

2643

APRUEBA REGLAMENTO FONDO SEGURIDAD
VECINAL, FONSEVE 2024, SEGÚN INDICA.

INDEPENDENCIA, 25 JUN. 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2705 /2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 702 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 107, realizada el lunes 24 de junio de 2024; Correo electrónico de director de Seguridad Pública de 14 de junio de 2024; Decreto Alcaldicio Exento N° 2644 de 18 de junio de 2024 que nombró subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Germán Muñoz Navarro, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBASE, el reglamento del fondo de seguridad vecinal, FONSEVE 2024, instrumento que se adjunta al presente decreto, formando parte integrante de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE**.


GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/asl

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – DIDECO - Dirección Asesoría Jurídica – DAF – Secretaría Concejo – Dirección Seguridad Pública – Interesado - Oficina de Partes.
250624

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 107, realizada el día lunes 24 de junio de 2024, acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 702

EL CONCEJO MUNICIPAL POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, **APROBÓ EL REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD VECINAL, FONSEVE 2024.**



GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO(S)

GMN/kss.-

REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD VECINAL - INDEPENDENCIA 2024

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Seguridad Vecinal 2024 para la comuna de Independencia (en adelante, “**FONSEVE – INDEPENDENCIA 2024**”).

ARTÍCULO N°2: FONSEVE – INDEPENDENCIA 2024 es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia a financiar proyectos de prevención del delito y la violencia, elaborados por organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, de acuerdo con las necesidades planteadas por las y los vecinos.

La Municipalidad destinará \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a financiar iniciativas según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo con los criterios definidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°3: Podrán participar en FONSEVE- INDEPENDENCIA 2024, todas las organizaciones sociales, territoriales y funcionales que tengan domicilio en la comuna, y que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N°4: El FONSEVE- INDEPENDENCIA 2024 distinguirá dos tipos de postulaciones:

Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales o Funcionales. Al momento de la postulación, las organizaciones participantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los recursos provenientes de este Fondo.

TITULO I. DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO N°5: Las organizaciones presentarán sus proyectos a través de un Formulario Único de Postulación, y deberán incluir un programa de las actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos. En el caso de los proyectos que contemplen otras fuentes de financiamiento, éstas deberán quedar acreditadas al momento de la postulación.

ARTÍCULO N°6: Todas las organizaciones sociales (funcionales y territoriales) que cuenten con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento, podrán solicitar de forma individual un monto máximo por proyecto de hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes, en un solo formulario, podrá solicitar a FONSEVE- INDEPENDENCIA 2024 el monto máximo establecido por este Reglamento, más un bono de \$200.000 (doscientos mil pesos) por organización asociada, con un máximo de tres bonos, es decir \$600.000 (trescientos mil pesos) por proyecto.

ARTÍCULO N°7: Los proyectos en que participen organizaciones con rendiciones de fondos pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado, serán declarados inadmisibles. Para lo cual se solicitará previamente a la Dirección de Control una certificación de la situación de las organizaciones postulantes.

ARTÍCULO N°8: Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas de financiamiento que se

enumeran y describen a continuación:

- a. **Prevención Situacional:** Son proyectos orientados a disminuir las oportunidades de comisión del delito y las violencias, y la percepción de inseguridad de la comunidad mediante la modificación de factores y condiciones de riesgo del entorno urbano, propiciando espacios públicos seguros e inclusivos, que permitan el uso positivo del espacio por parte de la comunidad. Los proyectos situacionales deberán incorporar actividades que garanticen la participación de la comunidad, ya sea en la ejecución y/o en la evaluación.

Los tipos de Proyectos Situacionales podrán ser:

- Circuito cerrado de televigilancia.
- Iluminación (por ejemplo, focos con sensor de movimiento en edificios).
- Intervención de espacios públicos (por ejemplo: bolardos, topes, jardineras, juegos de calistenia, etc.).

- b. **Prevención Social:** Son proyectos que inciden en la disminución de los factores de riesgo y en el desarrollo de factores protectores presentes en la comunidad o en grupos más vulnerables, que potencien su capacidad para la prevención del delito y las violencias. Estos proyectos deberán contar con un enfoque de promoción de los derechos humanos.

Los proyectos de prevención social podrán ser:

- Prevención con niños, niñas y adolescentes.
- Prevención de violencia de género.
- Fortalecimiento comunitario

- c. **Otros:** Se refiere al desarrollo o formulación de proyectos que tengan a bien la incorporación de otros enfoques que no hayan sido considerados anteriormente, que promuevan la prevención del delito y las violencias, o bien que sea una combinación de los otros tipos de proyecto.

TITULO III. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO N°9: La Dirección de Seguridad Pública realizará una convocatoria que las organizaciones puedan postular a FONSEVE– INDEPENDENCIA 2024, donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo. Dicha convocatoria será difundida a través de la web y redes sociales institucionales, así como en dependencias municipales.

ARTÍCULO N°10: La Dirección de Seguridad Pública pondrá a disposición de las organizaciones interesadas el Formulario Único de Postulación en formato impreso presencial y a través de la página web municipal, los que deberán ser entregados junto a los antecedentes que señala el artículo 13 del presente reglamento en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que timbrará y fechará la documentación previo a derivarla a la Dirección de Seguridad Pública, para su resguardo hasta la fecha de revisión de los proyectos. La Dirección de Seguridad Pública timbrará cada documento ingresado, con el fin de certificar la fecha de recepción.

ARTÍCULO N°11: Todos los proyectos presentados deberán detallar su objetivo, plazo de tiempo en el que se aplicará, detalle de la inversión y de la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio, así como especificar otras fuentes de financiamiento si existieran, sean éstas propias de la organización o de terceros. La comisión evaluadora podrá objetar aquellos ítems de gasto que no resulten coherentes con el conjunto del proyecto y excluirlos del monto solicitado. Los proyectos deberán considerar una asignación para difusión del proyecto, para lo cual la municipalidad proveerá las condiciones de diseño según el tipo de intervención.

ARTÍCULO Nº12: Las directivas de las organizaciones deberán informar en asamblea extraordinaria a sus socios y socias acerca de la postulación de su proyecto a FONSEVE – INDEPENDENCIA 2024, exponiendo la estructura de costos y su forma de financiamiento, considerando explícitamente el compromiso de aportes propios o de terceros. La fotocopia de dicha acta, en la que se explicita el acuerdo de los socios y socias con la postulación, deberá acompañar al expediente de postulación. Para las organizaciones territoriales se exigirá al pie del acta la firma de cincuenta socios, y para las organizaciones funcionales, la de doce socios.

TITULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

ARTÍCULO Nº13: Las organizaciones deberán presentar su proyecto en el formulario de postulación. Además, cada organización participante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Vigencia de la Directiva;
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades;
- c. Copia del acta de validación descrita en el artículo 12 del presente Reglamento;
- d. Fotocopia de rol único tributario (RUT) de la organización;
- e. Cartola actualizada de la cuenta de ahorro vigente a nombre de la organización.
- f. Autorizaciones pertinentes para la ejecución de obras físicas en el espacio público, según normativa que aplique en cada caso.
- g. Al menos dos cotizaciones de los bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONSEVE- INDEPENDENCIA 2024;

Cuando se trate de proyectos asociativos, todas las organizaciones participantes deberán presentar cada uno los documentos señalados por las letras a), b), c), d), e), f) y g).

ARTÍCULO Nº14: La Dirección de Seguridad Pública, realizará la consulta a la Dirección de Control acerca del estado de rendición de las subvenciones anteriores entregadas por la Municipalidad a las organizaciones participantes, para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 7 de este Reglamento.

La Dirección de Seguridad Pública revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, y emitirá un informe a Alcaldía el segundo día hábil posterior al cierre de la recepción de antecedentes, en el que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la Municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos contarán con un plazo excepcional de 48 horas hábiles para la entrega de los antecedentes faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como “no admisibles”, no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal en ninguna circunstancia.

TITULO V. DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO Nº15: Se considerarán unidades técnicas para la evaluación de los proyectos a las direcciones municipales que tengan competencia técnica en las materias abordadas por los proyectos, tales como Dirección de Obras Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Tránsito; Dirección de Seguridad Pública, Corporación Municipal de Deporte y/o Corporación municipal de Cultura, según sea el caso. La Dirección de Seguridad Pública podrá solicitar la participación de cualquiera de las referidas unidades en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO Nº16: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo,

materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Seguridad Pública, sin perjuicio del apoyo que esta solicite a las unidades municipales u otros organismos externos que correspondan. Enseguida, para la evaluación técnica de las propuestas, se constituirá una Comisión Evaluadora entre profesionales de la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Comunitaria. Esta comisión analizará y evaluará los proyectos, atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, y demás criterios detallados en el artículo 17 del presente Reglamento, y los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos.

ARTÍCULO Nº17: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados técnicamente bajo los siguientes criterios, en igual ponderación, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 7:

- a) **Impacto social o barrial de la iniciativa**, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) **Complementariedad**, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) **Coherencia y pertinencia**, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) **Compromiso vecinal**, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

A partir de los puntajes asignados a los proyectos se establecerá un orden de prelación que determinará la capacidad de financiamiento de los proyectos, hasta alcanzar el monto disponible según el artículo 4 del presente Reglamento.

ARTÍCULO Nº18: El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión en que se establezca la prelación de las postulaciones será remitido a Secretaría Municipal, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación según el calendario anexo.

TITULO VI. DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO Nº19: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a quince días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado podrán ser reasignados a los proyectos que no alcancen a ser financiados por FONSEVE – INDEPENDENCIA 2024, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 13 y Artículo 14 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponible.

ARTÍCULO Nº20: Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del programa de actividades comprometido en el Formulario.

- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

TITULO VII. DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO N°21: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos en el formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición, el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal que realizó el seguimiento del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas.

El plazo para la rendición de los fondos se realizará de conformidad al artículo N°10 del Reglamento para el Otorgamiento Subvenciones Municipales, el cual indica que los fondos recibidos deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días después de cumplido el itinerario definido en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente pudiera realizar el Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la institución correspondiente, solicitará un plazo mayor a la Dirección de Administración y Finanzas, la que resolverá según lo solicitado. En todo caso, el plazo fatal para la rendición no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

ARTÍCULO N°22: El presidente o presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en "codeudores solidarios" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°23: El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.

ARTÍCULO N°24: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTÍCULO N°25: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°26: Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

ANEXO 1

CALENDARIO FONDO DE SEGURIDAD VECINAL 2024

1 de julio	Lanzamiento de FONSEVE
1 al 5 de julio	Capacitaciones para elaboración de proyectos
8 al 19 de julio	Recepción de proyectos en Oficina de Partes
22 de julio	Publicación de admisibilidad inicial
25 de julio	Plazo extraordinario para subsanación
26 de julio	Declaración final de proyectos admisibles
Al 12 de agosto	Entrega de informe de comisión evaluadora de proyectos
Al 22 de agosto	Aprobación Evaluación por Concejo Municipal
Al 22 de agosto	Inicio de tramitación Decretos alcaldicio exento
Al 26 de agosto	Inicio de tramitación Decretos de pago
Al 30 de agosto	Entrega de fondos

Anexo 2
PAUTA DE ADMISIBILIDAD

1. Antecedentes del proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO	
Nombre de las organizaciones postulantes	

2. Cuadro de Revisión de la documentación ingresada

Cuadro de revisión de documentos ingresados junto a proyectos FONSEVE- 2024, en el que las categorías son:

- Adjunto
- No adjunto

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	ORGANIZACIÓN 1	ORGANIZACIÓN 2	ORGANIZACIÓN 3
Certificado de Vigencia de las Directivas			
Certificado de Inscripción en registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos			
Copia del Acta de las Organizaciones (art. 12 del Reglamento FONSEVE)			
Fotocopia del RUT de las Organizaciones			
Cartola de la cuenta de Ahorro de las organizaciones			
Cotización de bienes y servicios			
Carta de Compromiso de aportes externos			
Certificado de Dirección de Obras Municipales (para proyectos que de tipología Intervención en espacios públicos)			
Resultado de evaluación de admisibilidad del proyecto (admisible, admisible observado, no admisible)			

3. Rúbrica de evaluación

Instrumento de evaluación para proyectos FONSEVE 2024

ÍTEM DE EVALUACIÓN	ESCALA DE 1 A 7
Impacto social o barrial de la iniciativa , entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina	
Complementariedad , entendida como la forma en que se relaciona la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas	
Coherencia y pertinencia , entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones.	
Compromiso vecinal , expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto	
Promedio	